



Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

RES. CM N° 111 /2014

VISTO:

La Actuación N° 18007/14, el Dictamen N° 43/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación citada en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, eleva a consideración del Plenario un convenio de colaboración entre la Fundación Memoria del Holocausto y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el mismo tiene por objeto que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se nutra y contribuya a la concientización de la importancia de los derechos humanos, así como de la lucha contra la discriminación y el antisemitismo.

Que dentro de las acciones previstas se encuentran las de implementar cursos, seminarios, así como cualquier otra actividad de capacitación, la colaboración en el armado de programas de difusión e implementación de las actividades a realizar, la promoción de la investigación, la formación y la difusión de toda materia relativa a al perfeccionamiento del servicio de administración de justicia.

Que las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de administración de justicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 5823/14, mediante el cual sostuvo que no existirían obstáculos jurídicos para la suscripción del presente Convenio.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica la de: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de*



la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional" (inciso 1).

Que en este sentido, dicha Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 43/2014, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Cultural y Formación" entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Fundación Memoria del Holocausto.

Que atento el objeto del convenio, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada por la Comisión dictaminante.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

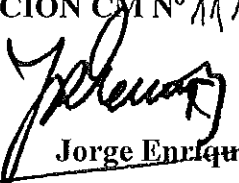
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

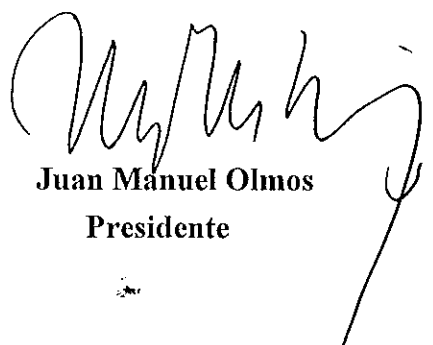
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Cultural y Formación" entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Fundación Memoria del Holocausto que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la realización de las gestiones necesarias, tendientes a coordinar el proyecto aprobado por el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 111 /2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CM N° 1111 /2014

ANEXO I



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MUSEO DEL HOLOCAUSTO
BUENOS AIRES SHOAH MUSEUM

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y FORMACIÓN ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y FUNDACIÓN MEMORIA DEL HOLOCAUSTO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes dedel año 2014, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Juan Manuel OLMOS, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 530, de esta ciudad y la Fundación Memoria del Holocausto, representado en este acto por su Presidente , el Sr. Lic. Claudio Bernardo AVRUIJ, con domicilio en la calle Montevideo 919, de esta ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial en materia de capacitación para la mejora del servicio de justicia, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para mejorar el sistema de justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: Para las partes es fundamental que la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se nutra y contribuya a un mejor conocimiento de todo lo que significan los derechos humanos, la discriminación, el antisemitismo, que están presentes tanto en las personas como las instituciones de nuestra sociedad.

TERCERA: Cada una de las acciones que decidan implementar serán establecidas a través de Convenios Específicos. Adicionalmente, estas acciones podrán comprender: la implementación de cursos, seminarios y/o cualquier otro tipo de actividad de capacitación, colaborar en el armado de los programas de difusión e implementación de las actividades



encaradas; promover la investigación, la formación, la capacitación y la difusión de toda materia relativa a la mejora del sistema de justicia.

CUARTA: Las acciones referidas en la cláusula primera comprenden en particular la participación de todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad.

QUINTA: Ambas partes acuerdan que para cada Convenio Específico se indicará la obligación presupuestaria a tal fin.

SEXTA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA: El presente Convenio de colaboración y Asistencia Técnica entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito a los domicilios denunciados en el presente con una anticipación de sesenta (60) días previos a la expiración del plazo.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio unilateralmente, notificando en forma fehaciente la denuncia del mismo con una anticipación mínima de treinta (30) días, sin generar indemnización ni compensación alguna. En ese caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los.....días del mes dede 2014.